



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181- 2016- MPSM/A

San Miguel, 28 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:



El Informe N° 010-2016-, MPSM/RRHH/ARFC de fecha 27 de junio de 2016, emitido por el área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, mediante el cual el Jefe de Recursos Humanos expone que por motivos de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y no ver afectados los trámites diarios regulares postergar el feriado del día miércoles 28 de junio de 2016 para el día viernes 01 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, como es conocido a nivel nacional el 29 de junio de 2016 es feriado cívico por conmemorarse el Día de San Pedro y San Pablo.

Que, por los motivos expuestos nuestra institución ve por conveniente laborar el día miércoles 29 de junio de 2016 y dar por feriado no laborable el día viernes 01 de julio de 2016.

Que, en virtud al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 20 inciso 6 establece las atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, esto es concordante con la Constitución Política artículo 194°. Los Gobiernos Locales. *Segundo párrafo.* La estructura Orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR el día **VIERNES 01 DE JULIO** del año 2016 **FERIADO NO LABORABLE** para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con motivo de trasladar el feriado nacional del día 29 de junio por la celebración de San Pedro y San Pablo, para el día en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER el día 29 de junio como día laborable.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR con la presente resolución al despacho de Gerencia, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnología de la Información, con la finalidad de ratificar lo decretado para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/c.  
Gerencia  
R.R.H.H.  
UTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*